

Sesión 4.a extraordinaria en lunes 28 de septiembre de 1931

PRESIDENCIA DEL SEÑOR OPAZO

SUMARIO:

1. El señor Maza anuncia su respuesta a observaciones del señor Marambio, sobre la validez de los decretos-leyes.

2. El señor Medina pide la inclusión en la convocatoria de los proyectos económicos.

3. El señor Ríos se refiere a las refinerías de petróleo.

4. El señor Zañartu adhiere a la petición de que se incluyan en la convocatoria los proyectos económicos. El señor Silva Cortés se refiere a esta materia.

5. El señor Silva Cortés protesta por el atentado contra el candidato a la Presidencia de la República, señor Montero.

6. El señor Medina insiste en sus observaciones sobre la necesidad de que los pro-

yectos económicos sean incluidos en la convocatoria. Los señores Vial, Silva Cortés, Barahona y Zañartu, se refieren a esta materia.

7. Se trata del proyecto sobre reducción de imposiciones en las Cajas.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barahona, Rafael.	Medina, Remigio.
Barros E., Alfredo.	Ochagavía, Silvestre.
Barros J., Guillermo.	Oyarzún, Enrique.
Cariola, Luis A.	Piwonka, Alfredo.
Carmona, Juan L.	Ríos, Juan A.
Dartnell, Pedro Pablo.	Sánchez G. de la H., Roberto.
Echenique, Joaquín.	Silva C., Romualdo.
Errázuriz, Ladislao.	Urzúa, Oscar.
González C., Exequiel.	Vial Infante, Luis.
Hidalgo, Manuel.	Vidal G., Francisco.
Jaramillo, Armando.	Villarroel, Carlos.
León Lavín, Jacinto.	Zañartu, Enrique.
Lételier, Gabriel.	
Maza, José.	

5. Extraord.— Sen.

ACTA APROBADA

Sesión 2.ª extraordinaria en 23 de septiembre de 1931

Presidencia del señor Opazo

Asistieron los señores: Adrián, Barros Jara, Cariola, Carmona, Concha don Aquiles, Dartnell, Echenique, Hidalgo, Lyon, Marambio, Ochagavía, Píwonka, Ríos, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Vial Infante, Vidal, Villarroel e Yrarrázaval.

El acta de la sesión anterior (1.ª), en 22 del actual, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta de los negocios que a continuación se indican:

Mensaje

Uno de S. E. el Vicepresidente de la República, con el cual inicia un proyecto de ley sobre modificación del artículo 2.º del decreto supremo con fuerza de ley número 2,255, de 22 de agosto de 1930, referente a la Caja de Retiro y Montepío del Ejército y la Armada y Carabineros.

Pasó a la Comisión de Ejército y Marina.

Oficio

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con uno comunica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo el Senado, el proyecto de ley que amplía hasta el 31 de enero de 1932 el plazo fijado para la exportación y venta en el país de guano blanco.

Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República.

Con el otro, comunica que ha aprobado, con la modificación que expresa, el proyec-

to de ley despachado por el Senado sobre modificaciones a la ley que creó el Banco Central de Chile.

Quedó para tabla.

Uno de la Comisión Mixta Especial, encargada del estudio de los proyectos económicos, en que comunica que ha procedido a constituirse designando como Presidente al honorable Senador don Guillermo Barros J., y como Vicepresidente, al honorable Diputado don Carlos Roberto Elgueta.

Se mandó archivar.

INCIDENTES

El señor Carmona hace algunas observaciones refiriéndose al decreto dictado por el Gobierno, sobre suspensión del estado de sitio en la República, con excepción de las provincias de Antofagasta y del departamento de Talcahuano.

Aplaude la formación de la guardia del orden, como una manifestación de civismo y en cuanto tenga por objeto el resguardo de la propiedad y de la vida y tranquilidad de los habitantes; pero lamenta su organización cuando no se cumplen estas finalidades, y, por el contrario, se cometen abusos y actos punibles. Denuncia, al efecto, diversos atropellos cometidos en la comuna de San Miguel, en la noche del 18 del actual.

Comenta en seguida los engaños y atropellos de que han sido víctimas algunos cesantes, en el fundo de "San Juan de Pirque", donde habían acudido en busca de trabajo.

El señor Marambio ruega a la Mesa tenga a bien reemplazar al señor León Lavín, mientras dure su ausencia, en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Llama la atención a un proyecto que en pocos días más habrá de presentar el Gobierno, por el cual se prorrogan los plazos para el pago de las patentes mineras, y manifiesta la necesidad y urgencia de aprobarlo.

Hace, en seguida, algunas observaciones

sosteniendo la validez de los decretos-leyes.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala, para tomar inmediatamente en consideración el oficio de la Cámara de Diputados, en que devuelve aprobado con una modificación, el proyecto de ley remitido por el Senado, sobre reformas a la ley que creó el Banco Central de Chile.

Tácitamente se da por aceptada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión la modificación de la Cámara de Diputados, que consiste en elevar, en el artículo 2.º del proyecto del Senado, del sesenta hasta el ochenta por ciento, del capital y reservas del Banco Central, el monto de las operaciones que podrá efectuar con el Estado chileno, Municipalidades, etc.

Usan de la palabra los señores Ríos y Barros Jara.

Cerrado el debate, se procede a votar la modificación.

Tomada la votación, resultan 6 votos por la afirmativa, 10 por negativa, y 4 abstenciones.

Repetida la votación, queda desechada la modificación, por 11 votos contra 7 y 2 abstenciones.

Continuando en los incidentes, el señor Concha don Aquiles ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro del Interior, remitiéndole un boletín con la versión de esta sesión, a fin de que se imponga de las observaciones de Su Señoría, en orden a que el señor Ministro del Interior proponga al Congreso un proyecto de ley en el cual se contemplen las responsabilidades que correspondan al Gobierno en presencia de las detenciones arbitrarias.

El mismo señor Senador, pide se inserten en el boletín de esta sesión, dos páginas, que indica, publicadas en el libro que se titula "Programa de la Democracia", de que fué autor su señor padre, don Malagúas Concha.

El señor Ríos hace algunas observaciones con motivo de esta petición.

El señor Silva Cortés, refiriéndose a la resolución recientemente adoptada por el Honorable Senado, de desechar la modificación de la Cámara de Diputados al proyecto sobre reformas a la ley que creó el Banco Central de Chile, llama la atención a la trascendencia e importancia de este proyecto, y al alcance que puede tener el acuerdo del Honorable Senado.

A fin de no retardar la tramitación de este negocio, ruega a la Sala tenga a bien acordar que se comuniquen a la Cámara de Diputados, sin esperar la aprobación del acta.

El señor Sánchez declara que al votar en contra de la modificación de la Cámara de Diputados al proyecto en referencia, no se dió bien cuenta de su alcance en la forma en que la ha hecho resaltar el señor Silva Cortés, y ruega a la Sala tenga a bien acordar reabrir el debate sobre dicha modificación, a fin de considerarla nuevamente.

El señor Presidente solicita el asentimiento de la Sala con este objeto, y por no haberse producido oposición, así se acuerda.

El señor Hidalgo contesta al señor Ríos sus observaciones, con motivo de la petición del señor Concha don Aquiles.

El señor Ríos replica al señor Hidalgo.

El señor Vial lamenta la ausencia de la Sala del señor Maza, quien habrá de contestar, en una sesión próxima, las observaciones del señor Marambio, acerca de la validez de los decretos-leyes.

Se dan por terminados los incidentes.

A insinuación del señor Presidente, queda designado, con el asentimiento de la Sala, el honorable Senador señor Villarroel, para reemplazar al señor León Lavín en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, mientras dure su ausencia.

De acuerdo con la resolución antes adoptada, el señor Presidente pone nuevamente en discusión la modificación hecha por la Cámara de Diputados al proyecto de ley aprobado por el Senado, sobre reformas a la ley que creó el Banco Central de Chile.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y puesto en votación, resulta aprobada por 12 votos contra 6 y dos abstenciones.

Con el asentimiento de la Sala, se acuerda dirigir, en la forma acostumbrada, el oficio solicitado por el señor Concha.

En igual forma se acuerda, también, insertar en el boletín de esta sesión, la publicación que ha solicitado el mismo señor Senador.

El señor Presidente, a petición de varios señores Senadores, solicita el asentimiento de la Sala para acordar la suspensión de las sesiones de la semana próxima.

Por no haber habido acuerdo, el señor Presidente retiró su insinuación.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de Su Excelencia el Vicepresidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

Actualmente existen vacantes de generales de división en la planta de oficiales del Ejército.

Para llenar una de estas vacantes, y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al señor general de

brigada don Indalicio Téllez Cárcamo y para darle en el escalafón el lugar que le corresponde.

Este jefe ha cumplido 33 años, 9 meses y 26 días de servicios en el Ejército y durante este tiempo ha desempeñado comisiones importantes a entera satisfacción de la superioridad.

Ascendió al grado actual el 26 de mayo de 1925 y cuenta con los requisitos para el ascenso.

Santiago, 25 de septiembre de 1931. —
Manuel Trucco. — Carlos Vergara.

Conciudadanos del Honorable Senado:

Actualmente existen vacantes de generales de división en la planta de oficiales del Ejército.

Para llenar una de estas vacantes, y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, tengo la honra de solicitar vuestro acuerdo para conferir este empleo al señor general de brigada don Agustín Moreno Ladrón de Guevara, y para darle en el escalafón el lugar que le corresponde.

Este jefe ha cumplido 34 años, 7 meses y 27 días de servicios en el Ejército, y durante este tiempo ha desempeñado comisiones importantes a entera satisfacción de la superioridad.

Ascendió al grado actual, el 23 de noviembre de 1927 y cuenta con los requisitos para el ascenso.

Santiago, 25 de septiembre de 1931. —
Manuel Trucco. — Carlos Vergara.

Santiago, 24 de septiembre de 1931. —
Con referencia al mensaje enviado a ese Honorable Senado el 21 del actual, tengo el honor de manifestar a V. E., que deben considerarse comprendidos en la convocatoria a sesiones extraordinarias, sólo aquellos asuntos de interés general y no particular, que se encuentren, a la fecha,

aprobados por el Senado o la Cámara de Diputados.

Dios guarde a V. E. — **Manuel Trucco.**
— **Marcial Mora.**

2.º Del siguiente oficio del señor Ministro de Fomento:

Santiago, 25 de septiembre de 1931. — La Dirección General de Pesca y Caza, por oficio 997, de 21 del actual, dice a este Ministerio lo que sigue:

“Me es grato informar a US., sobre el oficio del Honorable Senado número 248, de 10 del presente, por el cual se transmiten al Ministerio de su digno cargo las observaciones sobre las posibilidades de la industria pesquera en Chile, formuladas por el honorable Senador don Aquiles Concha, en sesión del 9 del presente.

Coinciden las opiniones del honorable Senador nombrado, con las de esta Dirección, y con la del señor Eric Schomburgk, agente comercial de Chile en Hamburgo, en el sentido que el desarrollo de la industria pesquera pueda proporcionar rápidamente ocupación a miles de cesantes con beneficio inmediato para la situación económica general del país, ya que la enorme mayoría de los productos de la industria son por su naturaleza no solamente exportables, sino, lo que es más importante, de gran demanda mundial.

Para que US. pueda tener una idea cabal de la proporción que podría alcanzar entre nosotros la pesquería y sus derivados, me limitaré a manifestarle que en el Japón, que es un país de riqueza marítima menor que el nuestro, viven directamente de la industria pesquera, según estadísticas recientes, un millón setecientas mil personas.

La industria de pescado seco al sol, de que ha hablado el honorable señor Concha, las de fábricas de harinas y aceites de pescados, la preparación de bacalaos y peces en conservas, pueden tomar vuelo rápidamente entre nosotros con desembolsos de capitales relativamente reducidos.

La Dirección de Pesca y Caza ya había

iniciado estos trabajos industriales cuando fué prácticamente disuelta.

El cutter pesquero que habíamos encargado para poder practicar la pesca en gran escala y repartir así a las familias de cesantes materia prima para su trabajo industrial, no ha sido cancelado, según contrato, y está paralizada su ejecución y el excelente técnico industrial, doctor Hans Lengerich, que teníamos contratado para enseñar a nuestros connacionales la práctica de estas faenas, se le ha cancelado su contrato hace pocos días.

Ultimamente, US. ha tenido a bien reconstruir la antigua Dirección General de Pesca y Caza, penetrado de su utilidad especial en estos momentos de crisis en que se necesita aumentar la producción exportable del país y dar colocación permanentemente al gran número de desocupados que ha generado la depresión económica general.

Esto significa que estamos de nuevo en condiciones de proseguir con toda actividad la empresa iniciada, siempre que el Supremo Gobierno continúe proporcionándonos la estabilidad que necesitamos y los pequeños recursos y medidas administrativas indispensables para hacer culminar la obra que por sí sola puede llegar a hacer desaparecer, en absoluto, la desocupación chilena”.

Lo que transcribo a V. E., en respuesta al oficio de V. E. número 248, de 10 del actual.

Dios guarde a V. E. — **E. Matta.**

3.º Del siguiente informe de Comisión:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reduce en un 50 por ciento los descuentos que deben hacerse mensualmente a los sueldos de los empleados de la Administración del Estado, de las Municipalidades, de los Ferrocarriles y empleados particulares, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de or-

ganización de las Cajas de Retiro y Previsión correspondientes.

Dicho proyecto, originado en un mensaje del Presidente de la República, obedece al propósito de aliviar la situación afflictiva en que se encuentran los empleados, con motivo de las reducciones que han debido hacerse en las remuneraciones de que gozaban.

De acuerdo con las leyes en vigencia, los recursos de las Cajas de Previsión están formados, entre otros, por imposiciones que deben hacer mensualmente los empleados, y que se les descuenta de los sueldos que disfrutan.

Estas imposiciones que, tratándose de los empleados públicos, alcanzan a un 10 por ciento de los sueldos y gratificaciones, pesan considerablemente y agravan la difícil situación económica de los empleados.

La reducción en un 50 por ciento de estas imposiciones aliviará en parte esta situación.

El proyecto en estudio, junto con este beneficio, consulta otros que, en concepto de la Comisión, están plenamente justificados.

El artículo 3.º dispone que a los empleados públicos que hayan quedado o quedaren cesantes después del 1.º de enero de 1931 y a los imponentes voluntarios que renunciaren a seguir imponiendo después de la fecha indicada, se les devolverá, sin intereses, el total de los descuentos que hayan pagado conforme a los incisos a), d) y e) del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Las letras a), d) y e) del artículo 14, a que se hace referencia, son del tenor siguiente:

“Art. 14. Los recursos de la Caja serán las siguientes:

“a) El descuento del 10 por ciento de los sueldos y gratificaciones; sin embargo, este descuento será de cinco por ciento para los empleados que cumplan 30 años de servicios y continúen en funciones”.

“d) El importe de la mitad del primer mes de sueldo o renta declarada de las personas que ingresen a la Administración o que empiecen como imponentes de la Ca-

ja o que se reincorporen, siempre que no hayan sufrido antes este descuento”.

“e) La primera diferencia mensual proveniente de cualquier aumento de remuneración o renta declarada. Si un imponente ha sufrido disminución de sueldo y con posterioridad obtiene aumento, este descuento para este último sólo se aplicará sobre la diferencia que exista entre el sueldo que percibía antes de la última disminución y el último aumento”.

Como ya se ha dicho, el total de estos descuentos se devolverá, sin intereses, a los empleados públicos cesantes con posterioridad al 1.º de enero del presente año.

El artículo 5.º del proyecto contiene también otra disposición en favor de los empleados. Se establece que a petición de los deudores, se postergará el plazo de las amortizaciones de los préstamos concedidos.

Este beneficio y los otros que hemos mencionado no perjudicarán los intereses de las Cajas de Previsión. El plazo de su vigencia, relativamente corto, que establece el artículo 8.º del proyecto, aleja la posibilidad de alteraciones en la situación económica de aquellas instituciones.

El mensaje del Ejecutivo y el informe de la Comisión respectiva de la otra Cámara, que sirvieron de base al proyecto en estudio, contemplaban únicamente en sus disposiciones, al personal de empleados sometidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. La Honorable Cámara de Diputados al aprobar el proyecto, incluyó en los beneficios que se otorgan, a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles y empleados particulares.

A este respecto, el señor Ministro de Bienestar Social en oficio, que corre entre los antecedentes, manifiesta que el Ministerio sólo estudió actuarialmente el caso relacionado con la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y no aquellos que incluyó la Honorable Cámara de Diputados, y que, por esta razón, no puede responder de los trastornos que a las diversas Cajas de Previsión, con sistemas distintos a los que rigen para la Caja de Empleados Públicos, puede acarrear con la enmienda hecha al proyecto.

Termina expresando que por este motivo "el Gobierno insiste en su proyecto, por cuanto las garantías actuariales y el financiamiento de la institución de que se trata, están a salvo por haberse practicado un estudio previo de este problema y no puede responder de los riesgos futuros que con seguridad se producirán al hacer extensivo, sin estudio especial, a las demás instituciones de previsión, el descuento aludido".

La Comisión, haciéndose cargo de estas observaciones, ha acordado modificar el artículo 1.º en la forma que más adelante se indica.

Conforme lo expresa el señor Ministro, se restringe la fuerza obligatoria de la ley a los empleados sometidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y se concede al Ejecutivo la facultad para hacer extensivos sus beneficios a los demás empleados, siempre que los estudios actuariales que se hagan, lo permitan.

En esta forma, no quedará al margen de la ley un numeroso personal de empleados, que, dada la situación de crisis, merece la atención de los Poderes Públicos.

Finalmente, con el propósito de no producir alteraciones en el régimen económico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas con la reducción de sus entradas, ya que el monto de las imposiciones está ligado con los beneficios que esa institución está obligada a conceder a sus afiliados, se propone la inclusión de un artículo que aparece en el mensaje del Gobierno y que ha sido omitido por la Honorable Cámara de Diputados.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Substituirlo por el siguiente:

"Artículo 1.º Redúcense en un 50 por ciento los descuentos que deben hacerse mensualmente de los sueldos de los empleados de la Administración del Estado, de conformidad con la Ley de Organización de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Los imponentes voluntarios de la Caja mencionada, quedarán también comprendidos en las disposiciones del inciso anterior.

Se autoriza al Presidente de la República para hacer extensivos, previo informe actuarial de los respectivos Consejos Directivos de las Cajas de Previsión, los beneficios que otorga esta ley, a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles del Estado y empleados particulares".

Artículo nuevo

Intercalar, a continuación del artículo 1.º, el siguiente:

"Artículo . . . Los beneficios que de acuerdo con el decreto, con fuerza de ley, 1,340 bis, deba otorgar la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, se calcularán en cada caso tomando por base los períodos de tiempo en que se hayan hecho imposiciones íntegras y reducidas, conforme lo dispone el artículo anterior".

Sala de la Comisión, a 25 de septiembre de 1931. — Manuel Hidalgo. — Joaquín Yrarrázaval. — S. Ochagavía. — Gonzalo González D., Secretario de la Comisión.

4.º De la siguiente solicitud:

Jorge Braga, comerciante, con domicilio en la calle de Bandera número 575, presidente de la Liga Comercial de Santiago, institución con el mismo domicilio, con todo respeto, a V. E. digo:

Que el comercio mayorista, asociado a la entidad que represento, se ha impuesto de la moción presentada a V. E., por el honorable Senador don Remigio Medina, en la que propone un proyecto de ley, destinado a conceder una moratoria parcial a todas las obligaciones de carácter comercial, de plazo vencido, o que venzan durante la vigencia de la misma ley, o que se hayan contraído con anterioridad a dicha ley, las cuales sólo serán exigibles por parcialidades no superiores al 20 por ciento de su monto total, cada sesenta días, hasta su total cancelación.

También en ese mismo proyecto se otorgan esperas a los deudores de los estable-

cimientos hipotecarios, y a los de las Cajas Agraria y Nacional de Ahorros.

La primera observación que nos merece el proyecto en referencia, es la de que no se limitan sus efectos a un plazo determinado, de días, meses o años, y que, por consiguiente, sus disposiciones resultan de duración indefinida.

Si el propósito de su autor ha sido el de salvar temporalmente a los deudores comerciales de las consecuencias inmediatas de la crisis económica por que atraviesa el país, como se desprende del preámbulo de la moción, lo lógico habría sido restringir la aplicación de la ley a un plazo determinado.

Sin embargo, deducimos incidentalmente esta objeción; no obstante de que abrigamos las confianzas de que el Soberano Congreso no le prestará su aprobación al proyecto de que se trata, por las consideraciones que muy brevemente pasamos a exponer a V. E.

Todo cuanto se refiera a las relaciones entre particulares, y a las obligaciones que éstos se han impuesto convencionalmente entre sí, se rige por el respectivo contrato, que es una ley para las partes; de manera que ninguna voluntad extraña a esas propias partes está autorizado para alterar aquellas relaciones ni para modificar los compromisos contraídos entre los mismos pactantes.

La dictación de una ley de moratoria parcial, como la propuesta, sería contraria a todo derecho, y estaría en abierta pugna con los principios constitucionales que aseguran la igualdad ante la ley, y la inviolabilidad de la propiedad, sin distinción alguna.

Una ley de esta naturaleza importa una tan grave y excepcional medida, que sólo puede adoptarse, y con el carácter de general, por razones de utilidad pública, a favor de los intereses primordiales del Estado, porque ella envuelve una limitación del derecho de propiedad.

El mal que se trata de curar con el proyecto que estudiamos, que es la situación de mora producida a consecuencia de la crisis, cuyos efectos se persigue conjurar, tiene remedios indicados dentro del juego regular de la ley y de los respectivos organismos, y, por fortuna para nosotros, no es

todavía de aquellos que comprometen la salvación nacional.

En efecto, el Código de Comercio, faculta el otorgamiento de quitas y esperas en favor del deudor que no se encuentra en condiciones de cumplir normalmente sus obligaciones; y es a este recurso legal, salvador, al que se han acogido y se seguirán acogiendo los deudores de buena fe que lleguen a ese estado.

El comercio, la banca y la generalidad de los acreedores, están penetrados de los momentos en que vivimos y ya han acordado y continúan acordando a sus acreedores las facilidades compatibles con sus intereses, para que puedan satisfacerles sus compromisos.

Por su parte, la institución que presido, que es filial de las Uniones Comerciales de Valparaíso y de Concepción, y de la Liga Comercial de Valdivia, todas las cuales se tienen entre sí repartido el territorio de la República, para proteger los intereses del comercio, especialmente, para prevenirse de las quiebras o suspensiones de pagos de sus deudores, han arreglado la situación de todos los que se han presentado en demanda de su ayuda para solucionar sus obligaciones, y siguen animadas del mismo espíritu para cuantos requieren estas facilidades, siempre que se aleguen causas que las justifiquen.

El recurso judicial de la cobranza, o de la declaración de falencia, es el último que escogita el acreedor mayorista, porque sabe que es estéril y doloroso.

Otra es la condición de las Cajas o Bancos Hipotecarios, que son sólo meros intermediarios entre acreedores y deudores, y en razón de que tienen que realizar el servicio de sus cupones o empréstitos, se ven forzados a pedir la enajenación de las prendas dadas en garantía, para evitar su propia falencia, o el debilitamiento de sus reservas, que les hace perder la confianza del público.

Por este concepto, tampoco es aceptable el propósito de mejorar la condición de los deudores hipotecarios.

Por fin, muchas otras consideraciones podría hacer valer, para demostrar que es impropio la idea de legislar en la mate-

ría que nos ocupa; pero las omito en atención a que me dirijo a un cuerpo co-legislador, compuesto de versados jurisperitos y de hombres de negocios, a quienes no se les pueden escapar los razonamientos que obstan a la aprobación del proyecto de ley que otorga una moratoria parcial a los deudores de obligaciones comerciales.

En mérito de lo expuesto, a V. E. suplico: que se sirva tomar en cuenta esta presentación en el momento de discutirse el proyecto en referencia del honorable Senador, señor Medina.

Es justicia, Excmo. señor. — **J. Braga**, presidente.—Hay una firma ilegible, gerente.

5.º Del siguiente telegrama:

Antofagasta, 25 de septiembre de 1931.— Situación desesperante, miseria, efectos aguda crisis, indúcenos dirigirnos V. E., nombre empleados obreros cesantes, fin tenga bien conceder autorización apertura oficina "La Valparaíso", desligada Cosach, dando así trabajo apreciable número gente que carece recursos. Estimamos imperiosa necesidad descongestión cesantía, aprovechando inmediato condiciones excepcionales terrenos semi-fiscal, dueños esta salitrera tienen contrato formado anterioridad constitución Cosach. Rogamos encarecidamente V. E. estudio asunto que urge resolver.—**Alejo Godoy**.—**Alfredo Milla**.—**Antonio Paniagua**.—**Roberto González**.—**Felipe Hernández**.—**Demetrio Tapia**.—**Juan López**.—**Nabor Bravo**.— Comité autorizado empleados obreros cesantes unidos.

PRIMERA HORA

Debate

1.—VALIDEZ DE LOS DECRETOS-LEYES

El señor **Maza**.— En la sesión del miércoles 23 del presente, el honorable señor Marambio formuló algunas observaciones sobre la validez de los decretos-leyes, y consideró oportuno referirse a mi persona, no estando yo, por desgracia, presente en la Sala. En la sesión siguiente, la última ce-

lebrada por esta Cámara, por ser sesión especial, no hubo hora de incidentes, de modo que no pude contestar al señor Senador, pero envié una carta al señor Presidente, haciéndole presente esta circunstancia.

El señor **Opazo** (Presidente).— Esa carta fué leída en la última sesión, señor Senador.

El señor **Maza**.— Muchas gracias, señor Presidente.

Ahora podría contestar al honorable señor Marambio, siguiendo su gentil procedimiento; pero, como el señor Senador se encuentra ausente, me abstendré de hacerlo, reservándome hasta el momento en que Su Señoría se encuentre en la Sala.

2.—INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS ECONOMICOS

El señor **Medina**.— Hace más o menos veinte días, señor Presidente, presenté al Senado un proyecto sobre moratoria parcial para las deudas contraídas por negociantes e industriales. Como esa iniciativa fué realizada antes que terminara el período ordinario de sesiones del Congreso, el proyecto en cuestión no fué incluido en esta convocatoria extraordinaria, de modo que me atrevo a pedir que se envíe un oficio al señor Ministro del Interior, rogándole se sirva recabar su inclusión, para lo cual sería necesario—ya que no hay Boletín impreso sobre la materia—enviarle, además, un ejemplar del diario de la sesión en que se insertó dicho proyecto.

Además, señor Presidente, pido que se solicite la inclusión en la convocatoria de otro proyecto económico presentado por el honorable señor Zañartu, si no me equivoco, relacionado con una moratoria que piden los agricultores que son deudores de la Caja Hipotecaria.

El señor **Zañartu**.— Ese proyecto lo presentó el honorable Diputado señor Hermógenes Labbé, a la Cámara de Diputados.

El señor **Medina**.— De todos modos, señor Presidente, solicito que se pida también su inclusión en la convocatoria a este período extraordinario de sesiones.

El señor **Opazo** (Presidente).— Se dirigirá oficio al señor Ministro del Interior, en el sentido indicado por Su Señoría.

3.—SOBRE REFINERIAS DE PETROLEO

El señor Ríos.— El 5 de enero del presente año, se dictó la ley número 4,927, que reservó al Estado el derecho de construir y explotar refinerías para beneficio de petróleo importado o nacional y plantas para la hidrogenización de petróleo o carbones nacionales o extranjeros.

En el inciso 2.º del artículo 1.º de la citada ley, se estableció que “sólo en virtud de una ley se podrá permitir que se construyan y exploten por particulares las refinerías o plantas a que se refiere el inciso anterior”, es decir, las de petróleo o carbón.

Esta última disposición no venía en el mensaje que envió el Ejecutivo al Congreso Nacional, sobre la materia, sino que fué agregada en la Honorable Cámara de Diputados y aceptada por esta Honorable Corporación.

Se estimó, señor Presidente, que un negocio de esta naturaleza, de gran interés nacional, no debía ser resuelto, únicamente por el Ejecutivo, sino que debía entregarse al estudio amplio del Congreso Nacional. Por esta razón, la disposición aludida encontró favorable acogida en ambas ramas del Poder Legislativo.

Se me dice que en uso de las facultades extraordinarias que el Congreso concedió a S. E. el Presidente de la República, se dictó un decreto reservado modificando la citada ley, en el sentido de que el Ejecutivo, sin autorización legislativa, puede hacer concesiones a particulares para la explotación de refinerías de petróleo. Yo no conozco, señor Presidente, el citado decreto-ley reservado y dudo mucho que exista, pero es el caso de que cuando era Ministro de Fomento el señor Matte Larraín, se pretendió obtener que el citado funcionario resolviera este importante problema. El señor Matte, según mis informaciones, habría manifestado que no se creía autorizado para resolver este asunto por decreto y que creía que debiera ser de la resolución del Congreso.

Ocurre, Honorable Senado, que en “El Diario Ilustrado” de ayer aparece una información que dice:

“Antes del 5 de octubre, según lo ha declarado el Ministro de Fomento, señor Enrique Matta Figueroa, se firmará un contra-

to para la construcción de una planta de refinación de petróleo en Valparaíso”.

Parece que con la información citada, se quisiera decir que el señor Ministro de Fomento está interesado en resolver este asunto antes del 5 de octubre, es decir, antes de que se sepa quien será el Presidente de Chile. Como no me parece prudente que un negocio de tal transcendencia se resuelva con precipitación y basado en un decreto-ley de dudosa legalidad, yo me permito solicitar del señor Presidente, se sirva disponer que se dirija oficio al señor Ministro de Fomento, rogándole que, si lo tiene a bien, se sirva enviar al Senado copia del decreto-ley reservado que me dicen que existe y los demás antecedentes que haya en ese Ministerio relacionados con este asunto.

Además, Honorable Senado, estimo que un asunto de tal transcendencia no puede ni debe ser resuelto por un Gobierno transitorio, con mayor razón cuando estamos a poquísimos días de la elección presidencial.

El señor Opazo (Presidente).— Se dirigirá al señor Ministro de Fomento, el oficio que solicita Su Señoría, acompañándole un ejemplar del diario de la presente sesión, a fin de que se imponga de las observaciones que ha formulado el honorable Senador.

4.—INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS ECONOMICOS

El señor Zañartu.— Las observaciones que ha formulado el honorable señor Medina, me hacen pensar que habría conveniencia en que el Gobierno incluyera en la convocatoria, no sólo los proyectos a que se ha referido Su Señoría, sino todos los proyectos económicos que estudia actualmente una Comisión Mixta de Senadores y Diputados. Y para pensar así me fundo en el siguiente antecedente: el señor Ministro de Hacienda ha manifestado que el Gobierno no aborda la solución del problema económico de fondo, porque es un Gobierno transitorio. Entretanto, la situación económica del país se agrava día por día, y no es admisible que un problema de esta entidad quede esperando el cambio de Gobierno.

Por otra parte, la Comisión Mixta, que se ha nombrado para estudiar y preparar los proyectos que tiendan a solucionar el pro-

blema, se ve en la imposibilidad de avanzar en el estudio de ellos, porque no están incluidos en la convocatoria. Como ahora no tenemos ningún asunto en estado de tabla, no habría inconveniente alguno en que el Gobierno incluyera estos asuntos en la convocatoria, a fin de que puedan ser considerados por el Senado una vez que se tranquilicen los ánimos después de la elección presidencial.

El señor **Silva Cortés**.— Se está pidiendo con mucha insistencia la urgente y rápida promulgación de leyes de protección a los deudores, a los arrendatarios, a muchas instituciones y gremios en crisis y a industriales más o menos arruinados; y esto es natural y perfectamente explicable en un tiempo de dificultades y de pobreza general.

Nuestro deber es oír, estudiar y procurar el rápido despacho de lo que sea justo y tienda a aliviar de males y sufrimientos; pero, a la vez, el país debe considerar con justicia la situación de la legislación que se encuentran recargados de preocupaciones morales al aprobar leyes de emergencia que no sólo tienen un aspecto, o sea un lado bueno y simpático, sino que pueden tener otra clase de efectos, si se cambian o alteran las reglas o principios fundamentales de la legislación universal sobre la fe y el efecto de los contratos, el concepto doctrinal de la propiedad, los bienes y derechos de propietarios y acreedores y la situación de la moneda.

Hemos dictado ya, en un mes, seis o siete leyes extraordinarias, sobre el Banco Central, emisiones, controles, pagos del Estado y otras materias.

Tenemos en estudio pendiente algunos proyectos para fijar intereses y favorecer a deudores hipotecarios en mora. En todos ellos, aparece la necesidad de contemplar lo que afectará al régimen monetario, a los propietarios y acreedores, para tratar de no exagerar, aunque el deseo sincero y predominante de todos nosotros es ser más favorables a los deudores y, en general, a los que sufren.

Los problemas son complicados; y a los que se conocen ya, se agregan casi diariamente otros nuevos e inesperados.

Nunca habíamos pensado en la cesación o

suspensión del régimen de convertibilidad o gold standard en Inglaterra.

Hoy nos llega la noticia de que dos o tres naciones más hacen lo mismo.

Nuestro mercado externo está en crisis; y sumamente reducido.

No existe tampoco mercado interno suficiente para la producción nacional; y esto obliga a pensar en restablecerlo en lo posible antes de fomentar mayores gastos o empresas.

Las cuestiones son complejas por su naturaleza; y no se arreglan con leyes que no sean bien preparadas y estudiadas.

La Comisión Mixta de Hacienda trabaja con interés patriótico; y el pueblo debe saber que los parlamentarios cumplen sus deberes y anhelan vehementemente servir a la nación.

Yo uno mi petición a las de los honorables señores Senadores Medina y Zañartu, para que se incluyan esos proyectos en la convocatoria; pero he creído conveniente hacer saber al país desde la tribuna del Senado, que aquí se trabaja y se procura hacer lo mejor posible, en una obra de legislación difícil que exige capacidad intelectual, mucho estudio y mucha previsión, por lo que puede acontecer en el futuro.

5.— ATENTADO CONTRA EL CANDIDATO PRESIDENCIAL SEÑOR MONTERO.

El señor **Silva Cortés**. — Personas respetables que acompañan al candidato a la Presidencia de la República, señor Montero, en su jira política por las provincias del centro y del sur, me han avisado por telegramas, confirmando las noticias de la prensa de hoy, que ayer se atentó a balazos contra el señor Montero y su comitiva.

Yo protesto del hecho; espero que los jueces correspondientes investiguen con imparcialidad y conociendo la verdad hagan justicia; y que el Gobierno haga lo necesario para que no ocurran hechos como el denunciado; y la elección se verifique en orden y en paz.

El señor **Barahona**. — Varios Senadores unimos nuestras protestas a la de Su Seño-

ría, y esperamos que no habrán de repetirse hechos de esa especie.

6. — INCLUSION EN LA CONVOCATORIA DE LOS PROYECTOS ECONOMICOS.

El señor **Medina**. — Si he gastado verdadera majadería en solicitar de la Comisión respectiva que estudie e informe cuanto antes los proyectos a que me he referido, es porque tanto los industriales como los comerciantes y los agricultores no saben qué hacer en el momento actual para obtener que se les dé algún plazo de espera para pagar sus deudas y poder continuar sus labores. Muchas de las personas que sería favorecidas con estos proyectos acosan constantemente a los parlamentarios con peticiones en favor de su pronto despacho.

Como, desgraciadamente, el Ejecutivo no ha tenido tiempo para ocuparse de la difícil situación en que se encuentran los agricultores e industriales en general, o no se ha creído autorizado para hacerlo siendo como es un Gobierno transitorio, por nuestra parte nos vemos en la necesidad de insistir en pedir que se incluyan en la convocatoria los proyectos en cuestión, a fin de que se avance en su estudio y cuando llegue el momento de que sean considerados por el Senado, se llame a los Ministros respectivos, a fin de que den la opinión del Gobierno acerca de ellos.

El señor **Vial**. — Deseo manifestar, señor Presidente, que el señor Ministro de Fomento, se ha preocupado con vivo interés de dar solución a los problemas que se relacionan con el Departamento de su cargo. Y así, aun cuando la actuación del actual Gobierno es transitoria, pues seguramente los señores Ministros tendrán que abandonar las labores gubernativas en pocos días más, el señor Ministro de Fomento ha citado a su sala de despacho a diversas personas que conocen a fondo los problemas agrícolas, a fin de oír su opinión sobre el particular. Hace poco celebró una reunión con distinguidos agricultores, miembros de la Sociedad Nacional de Agricultura y de otras instituciones, con Senadores y Diputados, a la cual asistió también el Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario, con el objeto de estu-

diar la manera de auxiliar a la industria agrícola.

El señor Ministro tiene ya sus estudios bastante avanzados y espera solucionar pronto estos problemas en parte siquiera. Es cierto que al Ministerio actual le quedan pocos días de vida con motivo del próximo cambio de Gobierno; pero si no alcanza a solucionarlos antes, dejará por lo menos muy adelantado su estudio.

El señor **Silva Cortés**. — Yo puedo agregar que el señor Ministro de Hacienda ha estado en constante cambio de ideas con la Comisión, y el viernes último estuvo ayudándonos en la preparación de algunos de estos proyectos, por lo que estoy seguro de que no tendrá inconveniente en recabar la inclusión en la convocatoria de los asuntos a que se han referido algunos de mis honorables colegas.

El señor **Barahona**. — Debo hacer presente que el señor Ministro de Hacienda ha presentado proyectos muy interesantes sobre la materia.

El señor **Zañartu**. — Cuando oía al honorable señor Silva Cortés hacer la defensa de esta Cámara por el hecho de que no se despachen tan pronto como lo deseen algunos, los proyectos económicos que penden de su consideración, creía haber llegado tarde a la sesión, porque la verdad es que nadie, que yo sepa, la ha atacado ni aquí ni fuera de esta Sala.

Se ha extendido mucho Su Señoría acerca de lo que hemos trabajado en el estudio y preparación de esos proyectos, lo que es efectivo; pero en realidad eso es sacar la cuestión del plano en que la ha colocado el honorable señor Medina al hacer la petición que ha formulado. El honorable señor Silva Cortés quiere justificar la circunstancia de que no se hayan despachado aún los proyectos que interesan a la economía nacional, diciendo que se han dictado ya seis o siete leyes que tienden a mejorar la situación económica del país; pero la verdad es que ninguna de esas leyes tiene relación directa con el fomento de la producción, ni con la situación creada a las industrias por la restricción del crédito y por la disminución del circulante, que son debidas a causas que hemos analizado aquí con mayor o menor detenimiento.

Tenemos desde luego la ley que creó la Comisión de Control. De paso diré que esa ley, lejos de dar buenos resultados, los ha dado pésimos, como lo he manifestado en diversas ocasiones en esta Sala. Tan malos han sido esos resultados que la reserva del Banco Central sigue disminuyendo a pesar de estar en pleno funcionamiento la Comisión de Control.

Yo creo que mucho más acertado habría sido afrontar con franqueza y con verdad la solución del problema.

Además, es necesario tener presente que se autorizó al Banco Central para contratar empréstitos en las dos últimas autorizaciones para emitir papel moneda, una por 160.000,000 de pesos y la otra por 120 millones, empréstitos que han venido a ocasionar una confusión en los balances de esa institución, como lo hice presente en una de las sesiones anteriores, ya que aparecían, entre las reservas del Banco Central, unos 40.000,000 de pesos que pertenecían a otras instituciones bancarias, de manera que es necesario disminuir en esa suma, el monto de la reserva que aparece en el balance. No sé si con posterioridad haya tenido otra variación.

A mi juicio, señor Presidente, las leyes financieras dictadas últimamente han producido, en la práctica, efectos contrarios a los intereses nacionales, y para justificar esta afirmación, me bastaría hacer presente que Inglaterra—que alguna experiencia debe tener en esta materia, ya que desde hace tanto tiempo tiene el padrón de oro—no ha recurrido a los procedimientos que se han puesto en práctica en nuestro país, cuando veía que el comercio extranjero barría, por decirlo así, con sus reservas de oro, como saben los honorables Senadores, ha tomado resoluciones definitivas.

En efecto, si en Inglaterra se hubieran creído suficientes las medidas que aquí se han adoptado para mejorar la situación financiera, naturalmente que habría usado de ellas, pero, convencida como está de que las leyes naturales del comercio no pueden ser violadas por medio de leyes dictadas por el Parlamento, no lo ha hecho.

En cambio, ha tomado otras medidas, que, aunque dolorosas, tienen la inmensa ventaja de evitar que hayan salido del país in-

gentes sumas de dinero, lo que no se ha obtenido con las leyes dictadas por nosotros a que ha aludido el señor Silva Cortés y que sólo han servido para apuntalar al Banco Central y todavía con pésimos resultados puesto que se ve que estos puntales se están inclinando de nuevo.

El señor **Opazo** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Terminados los incidentes.

7.—REDUCCION DE IMPOSICIONES EN LAS CAJAS

El señor **Secretario**.— El único asunto que está en estado de tabla, es el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se reduce en un 50 por ciento el descuento que debe hacerse mensualmente de los sueldos de los empleados de la Administración del Estado, Municipalidades, Ferrocarriles del Estado, etc.

El informe de Comisión, dice como sigue:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que reduce en un 50 por ciento los descuentos que deben hacerse mensualmente a los sueldos de los empleados de la Administración del Estado, de las Municipalidades, de los Ferrocarriles y empleados particulares, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes de organización de las Cajas de Retiro y Previsión correspondientes.

Dicho proyecto, originado en un mensaje del Presidente de la República, obedece al propósito de aliviar la situación aflictiva en que se encuentran los empleados, con motivo de las reducciones que han debido hacerse en las remuneraciones de que gozaban.

De acuerdo con las leyes en vigencia, los recursos de las Cajas de Previsión, están formados, entre otros, por imposiciones que deben hacer mensualmente los empleados, y que se les descuenta de los sueldos que disfrutan.

Estas imposiciones que, tratándose de los empleados públicos, alcanzan a un 10 por

ciento de los sueldos y gratificaciones, pesan considerablemente y agravan la difícil situación económica de los empleados.

La reducción en un 50 por ciento de estas imposiciones aliviará en parte esta situación.

El proyecto en estudio, junto con este beneficio, consulta otros que, en concepto de la Comisión, están plenamente justificados.

El artículo 3.º dispone que a los empleados públicos que hayan quedado o quedaren cesantes después del 1.º de enero de 1931 y a los imponentes voluntarios que renunciaren a seguir imponiendo después de la fecha indicada, se les devolverá, sin intereses, el total de los descuentos que hayan pagado, conforme a los incisos a), d) y e) del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Las letras a), d) y e) del artículo 14, a que se hace referencia, son del tenor siguiente:

“Art. 14. Los recursos de la Caja serán los siguientes:

“a) El descuento del 10 por ciento de los sueldos y gratificaciones; sin embargo, este descuento será de cinco por ciento para los empleados que cumplan 30 años de servicios y continúen en funciones”.

“d) El importe de la mitad del primer mes de sueldo o renta declarada de las personas que ingresen a la Administración o que empiecen como imponentes de la Caja o que se reincorporen, siempre que no hayan sufrido antes este descuento”.

“e) La primera diferencia mensual proveniente de cualquier aumento de remuneración o renta declarada. Si un imponente ha sufrido disminución de sueldo y con posterioridad obtiene aumento, este descuento para este último sólo se aplicará sobre la diferencia que exista entre el sueldo que percibía antes de la última disminución y el último aumento”.

Como ya se ha dicho, el total de estos descuentos se devolverá, sin intereses, a los empleados públicos cesantes con posterioridad al 1.º de enero del presente año.

El artículo 5.º del proyecto contiene también otra disposición en favor de los empleados. Se establece que a petición de los deudores, se postergará el plazo de las

amortizaciones de los préstamos concedidos.

Este beneficio y los otros que hemos mencionado no perjudicarán los intereses de las Cajas de Previsión. El plazo de su vigencia, relativamente corto, que establece el artículo 8.º del proyecto, aleja la posibilidad de alteraciones en la situación económica de aquellas instituciones.

El mensaje del Ejecutivo y el informe de la Comisión respectiva de la otra Cámara, que sirvieron de base al proyecto en estudio, contemplaban únicamente en sus disposiciones, al personal de empleados sometidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas. La Honorable Cámara de Diputados al aprobar el proyecto, incluyó en los beneficios que se otorgan, a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles y empleados particulares.

A este respecto, el señor Ministro de Bienestar Social en oficio, que corre entre los antecedentes, manifiesta que el Ministerio sólo estudió actuarialmente el caso relacionado con la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y no aquellos que incluyó la Honorable Cámara de Diputados, y que, por esta razón, no puede responder de los trastornos que a las diversas Cajas de Previsión, con sistemas distintos a los que rigen para la Caja de Empleados Públicos, puede acarrear con la enmienda hecha al proyecto.

Termina expresando que por este motivo “el Gobierno insiste en su proyecto, por cuanto las garantías actuariales y el financiamiento de la institución de que se trata, están a salvo por haberse practicado un estudio previo de este problema y no puede responder de los riesgos futuros que con seguridad se producirán al hacer extensivo, sin estudio especial, a las demás instituciones de previsión, el descuento aludido”.

La Comisión, haciéndose cargo de estas observaciones, ha acordado modificar el artículo 1.º en la forma que más adelante se indica.

Conforme lo expresa el señor Ministro, se restringe la fuerza obligatoria de la ley a los empleados sometidos al régimen de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, y se concede al Ejecutivo la facultad para hacer extensivos sus beneficios a

los demás empleados, siempre que los estudios actuariales que se hagan, lo permitan.

En esta forma, no quedará al margen de la ley un numeroso personal de empleados, que, dada la situación de crisis, merece la atención de los Poderes Públicos.

Finalmente, con el propósito de no producir alteraciones en el régimen económico de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas con la reducción de sus entradas, ya que el monto de las imposiciones está ligado con los beneficios que esa institución está obligada a conceder a sus afiliados, se propone la inclusión de un artículo que aparece en el mensaje del Gobierno y que ha sido omitido por la Honorable Cámara de Diputados.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Substituirlo por el siguiente:

“Artículo 1.º Redúcense en un 50 por ciento los descuentos que deben hacerse mensualmente de los sueldos de los empleados de la Administración del Estado, de conformidad con la Ley de Organización de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Los imponentes voluntarios de la Caja mencionada, quedarán también comprendidos en las disposiciones del inciso anterior.

Se autoriza al Presidente de la República para hacer extensivos, previo informe actuarial de los respectivos Consejos Directivos de las Cajas de Previsión, los beneficios que otorga esta ley, a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles del Estado y empleados particulares”.

Artículo nuevo

Intercalar, a continuación del artículo 1.º, el siguiente:

“Artículo ... Los beneficios que de acuerdo con el decreto, con fuerza de ley, 1.340 bis, deba otorgar la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, se calcularán en cada caso tomando por base los períodos de tiempo en que se hayan hecho im-

posiciones íntegras y reducidas, conforme lo dispone el artículo anterior”.

Sala de la Comisión, a 25 de septiembre de 1931. — **Manuel Hidalgo**. — **Joaquín Yrarrázaval**. — **S. Ochagavía**. — **Gonzalo González D.**, Secretario de la Comisión.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión general el proyecto.

El señor **Echenique**. — Este proyecto tiene por objeto disminuir las imposiciones de los empleados públicos; pero tomando en cuenta que estas imposiciones corresponden a servicios que debe prestar la Caja a sus imponentes, el Gobierno, en su proyecto primitivo, disminuía en parte los beneficios que debía proporcionar la institución a sus beneficiados.

En la Cámara de Diputados fué suprimido este artículo, lo que significaría dejar a la Caja en falencia a corto plazo.

La Comisión del Senado restableció el artículo.

Antes de aprobar en general este proyecto, sería conveniente aclarar bien este punto, relativo al restablecimiento del artículo a que hago referencia, porque yo no estoy dispuesto a darle mi voto en otra forma. Estimo que si se rebaja la cuota de imposiciones por parte de los empleados, también debe liberarse a la Caja de ciertas obligaciones que la compensen de esta disminución en sus obligaciones.

El señor **Hidalgo**. — Sin duda el honorable señor **Echenique** no estaba en la Sala, cuando se leyó el informe de la Comisión, pues la observación de Su Señoría está allí perfectamente considerada.

La Comisión informante de este proyecto ha considerado la observación a que se refiere el honorable señor **Echenique** en el siguiente artículo que propone agregar a continuación del artículo 1.º:

“Artículo ... Los beneficios que de acuerdo con el decreto, con fuerza de ley, 1.340 bis, deba otorgar la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, se calcularán en cada caso tomando por base los períodos de tiempo en que se hayan hecho imposiciones íntegras y reducidas, conforme lo dispone el artículo anterior”.

De manera que los beneficios no serán integrados con una sola e invariable proporción, sino que serán calculados de acuerdo

con las entradas que la Caja haya percibido del imponente durante el período de tiempo en que éste haya pagado el total de las imposiciones y en el período de tiempo en que se hayan reducido las entradas de la Caja, con relación al monto de los depósitos hechos durante este período.

Esta disposición pone, pues, a salvo los intereses de la institución y evita que se realicen las predicciones de Su Señoría de que este procedimiento pueda llevar a la institución a un desastre.

Este artículo que ha añadido la Comisión lo traía el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, en su mensaje.

La Cámara lo suprimió y la Comisión del Senado propone restablecerlo.

El señor **Echenique**.— Celebro mucho que la Comisión lo haya restablecido. Pero de todos modos considero que es necesario aclarar el verdadero sentido de este artículo, porque no se entiende bien la forma en que se va a proceder al decir que los beneficios se calcularán en cada caso, tomando por base los períodos de tiempo en que se hayan hecho imposiciones íntegras y reducidas.

Esta es una cuestión que podemos aclararla en la discusión particular y con esta declaración previa yo acepto en general el proyecto.

El señor **Maza**. — El artículo dice que los beneficios se calcularán tomando por base lo que haya depositado el imponente en cada caso.

El señor **Echenique**. — Lo que debe aclararse es que se pagarán los beneficios en proporción a los depósitos hechos en los períodos de imposición íntegra y en los de imposición reducida.

El señor **Opazo** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no hay inconveniente, entraremos en el acto a la discusión particular.

Acordado.

En discusión el artículo 1.º

El señor **Secretario**. — La Comisión informante propone substituir el artículo 1.º

aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por el siguiente:

Artículo 1.º Redúcense en un 50 por ciento los descuentos que deben hacerse mensualmente de los sueldos de los empleados de la Administración del Estado, de conformidad con la Ley de Organización de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Los imponentes voluntarios de la Caja mencionada, quedarán también comprendidos en las disposiciones del inciso anterior.

Se autoriza al Presidente de la República, para hacer extensivos, previo informe actuarial de los respectivos Consejos Directivos de las Cajas de Previsión, los beneficios que otorga esta ley, a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles del Estado y empleados particulares.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo con las modificaciones propuestas por la Comisión.

El señor **Echenique**.— ¿Cómo dice el último inciso del artículo de la Comisión?

El señor **Secretario**.— Dice: "Se autoriza al Presidente de la República para hacer extensivos previo informe actuarial de los respectivos Consejos Directivos de las Cajas de Previsión, los beneficios que otorga esta ley, a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles del Estado y empleados particulares".

El señor **Echenique**.— La ley no concede sólo beneficios sino que también impone obligaciones para con las Cajas de Previsión Social; de manera que debiera redactarse el inciso diciendo que se autoriza al Presidente de la República para hacer extensivas las disposiciones de esta ley, previo informe actuarial de los respectivos Consejos Directivos de las Cajas de Previsión, a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles del Estado y empleados particulares.

El señor **Cariola**.— Sería del caso decir en la frase final de este inciso: "y a los empleados particulares".

Por lo demás, creo que debe dejarse establecido que esto se hará sólo en el caso de que el informe actuarial sea favorable.

El señor **Hidalgo**.— Eso se subentiende, señor Senador.

El señor **Cariola**.—No está de más decirlo.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 1.º en la forma en que lo propone la Comisión con las modificaciones propuestas por los honorables señores Echenique y Cariola.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 2.º Los empleados que deseen pagar los descuentos vigentes en la actualidad, deberán manifestarlo en el acto de recibir sus próximos sueldos”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone intercalar, a continuación del artículo 1.º, un artículo nuevo que dice:

“Los beneficios que de acuerdo con el decreto, con fuerza de ley, 1,340 bis, deba otorgar la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, se calcularán en cada caso, tomando por base los períodos de tiempo en que se hayan hecho imposiciones íntegras y reducidas, conforme lo dispone el artículo anterior”.

El señor **Echenique**.— La idea no está claramente contemplada, porque se dice que se tomarán por base los períodos de tiempo en que se hayan hecho imposiciones íntegras y reducidas. Yo creo que lo que debe tomarse como base son los descuentos.

El señor **Cariola**.— La idea está, pero mal expresada tal vez.

El señor **Maza**.— ¿Por qué no aprobamos la idea y comisionamos a los honorables señores Echenique, Hidalgo y Cariola para que se encarguen de darle la redacción definitiva?

El señor **Cariola**.— Podría encargarse de la redacción el honorable señor Echenique, quien es el autor de las objeciones al artículo.

El señor **Echenique**.— Yo no soy técnico en materia de redacción.

Creo que puede encomendarse la redacción al honorable señor Cariola.

El señor **Opazo** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo, quedando encargados el honorable señor Cariola y el señor Secretario de dar la redacción definitiva del mismo.

Acordado.

El señor **Secretario**.— Artículo 3.º A los empleados públicos que hayan quedado o quedaren cesantes después del 1.º de enero de 1931, y a los imponentes voluntarios que renunciaren a seguir imponiendo después de la fecha indicada, se les devolverá, sin intereses, el total de los descuentos que hayan pagado conforme a los incisos a), d) y e), del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas.

Quedarán a beneficio de la Caja los intereses producidos por dichos descuentos, la erogación del Estado correspondiente a cada imponente y todos los otros descuentos que se hayan hecho al imponente en virtud de las disposiciones del artículo 14 citado.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo.

El señor **Echenique**.— Tengo idea de que no hace mucho tiempo se ha dictado una ley por el Congreso, relativa a esta misma cuestión.

El señor **Villarroel**.— Esa ley se refiere a los empleados de la zona Norte que han quedado cesantes con motivo de la paralización de las faenas salitreras.

El señor **Cariola**.— Yo no estoy de acuerdo con la redacción de ese artículo. En efecto dice: “A los empleados públicos que hayan quedado o quedaren cesantes después del 1.º de enero de 1931, . . . etc.”

El señor **Echenique**.— Me parece que lo que se ha acordado en una ley anterior, es devolver el 90 por ciento de sus imposiciones a los empleados cesantes. Yo desearía que se buscara esa ley, a fin de tenerla a la vista, pues tengo la impresión de que vamos a legislar sobre un asunto ya resuelto, y con un criterio distinto del que se tuvo al hacerlo en otra ocasión. Si no tenemos a la vista

esa otra ley, puede ser que las disposiciones resulten contradictorias.

El señor **Secretario**.— La única publicación donde se puede encontrar la ley a que se refiere el honorable señor Echenique, es el "Diario Oficial", porque las últimas leyes no están todavía recopiladas por orden.

El señor **Hidalgo**.— Si estuviera considerado ya este punto, el Gobierno no nos habría mandado este mensaje. El hecho de ser este proyecto de origen del Ejecutivo, me parece que será un antecedente bastante para creer que no se ha legislado sobre la materia.

El señor **Echenique**.— Yo estoy seguro de que hay una ley que establece la devolución de las imposiciones con un diez por ciento de rebaja.

El señor **Maza**.— ¿Por qué no suspendemos la sesión y seguimos tratando este negocio a segunda hora, a fin de poder subsanar esta duda?

El señor **Echenique**.— Recuerdo que se discutió aquí si se devolvían también las imposiciones de los periodistas, y se acordó que se les devolviera sólo las imposiciones propias, no las patronales.

El señor **Maza**.— Me permito proponer que suspendamos la sesión hasta las seis menos un cuarto, y que el Senado acuerde comisionar a los señores Echenique, Cariola e Hidalgo, para que estudien esta cuestión y redacten también los demás artículos, que adolecen de algunos defectos.

El señor **Echenique**.— ¿Por qué no seguimos con los demás artículos y dejamos éste para el final?

El señor **Opazo** (Presidente).— Como está próxima la hora de suspender la sesión, es preferible aceptar la insinuación del honorable señor Maza, y continuar a segunda hora.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

REDUCCION DE IMPOSICIONES EN LAS CAJAS DE PREVISION SOCIAL

El señor **Opazo** (Presidente).— Continúa la sesión.

Corresponde seguir la discusión del pro-

yecto que reduce el porcentaje de las imposiciones que los empleados deben hacer en las distintas Cajas de Retiro.

El señor **Secretario**.— La Comisión designada a primera hora, compuesta por los honorables señores Cariola, Echenique e Hidalgo, propone la siguiente redacción al artículo 3.º:

"A los empleados que hayan quedado, después del 1.º de enero de 1931, o quedaren cesantes en lo sucesivo, y a los imponentes voluntarios que hayan renunciado o renunciaren a seguir imponiendo, se les devolverá sin intereses el total de los descuentos que hayan pagado, conforme a los incisos a), d) y e) del artículo 14 de la Ley Orgánica de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo en la forma que se ha leído.

—Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Secretario**.— El inciso tercero del artículo 1.º propuesto por la Comisión, que había quedado pendiente a petición del honorable señor Echenique, se propone redactarlo así:

"Se autoriza al Presidente de la República para hacer extensivas, previo informe actuarial favorable de los respectivos Consejos Directivos de las Cajas de Previsión, las disposiciones de la presente ley, a los empleados de las Municipalidades, de los Ferrocarriles del Estado y a los empleados particulares".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo en la forma propuesta.

—Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Secretario**.— La Comisión propone redactar el artículo nuevo en los siguientes términos:

"Los beneficios que de acuerdo con el decreto con fuerza de ley 1,340 bis, deba otorgar la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, se calcularán en cada caso, tomando por base los períodos de tiempo en que los empleados hayan hecho sus imposiciones íntegras o reducidas conforme lo dispone el artículo anterior".

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión el artículo.

—Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.

El señor **Echenique**.— Quiero hacer presente que el artículo 3.º...

El señor **Hidalgo**.— Que ya fué aprobado.

El señor **Echenique**.— ¿Cuándo?

El señor **Secretario**.— Hace un instante, señor Senador.

Al iniciarse la Segunda Hora, se continuó la discusión del artículo 3.º, precisamente, que había quedado pendiente a Primera Hora, y se dió lectura a la redacción propuesta por Su Señoría y los honorables señores **Cariola** e **Hidalgo**.

El señor **Echenique**.— No comprendo como he podido aparecer concurriendo a la redacción de un artículo, respecto del cual no nos hemos puesto de acuerdo.

El señor **Hidalgo**.— En todo caso, ese artículo ya está aprobado, y reclamo la aplicación del Reglamento, para que no se vuelva atrás.

El señor **Barahona**.— ¿Por qué no se reabre el debate, señor Presidente?

El señor **Opazo** (Presidente).— Hay oposición, señor Senador.

El señor **Echenique**.— Repito que sobre este artículo no me he puesto de acuerdo con los honorables Senadores señores **Cariola** e **Hidalgo**. Me han interpretado mal en esta parte mis honorables colegas.

El señor **Ochagavía**.— Creo que habría conveniencia en que se reabriera el debate, a objeto de que el honorable señor **Echenique** esclarezca las dudas que tiene sobre el particular.

El señor **Echenique**.— Es verdad que al tratarse de este artículo a Primera Hora, el honorable señor **Cariola** planteó una cuestión de redacción, pero yo hice una objeción de fondo en contra de la disposición misma, en atención a que ya se ha legislado sobre el particular en la ley general dictada al respecto.

El señor **Cariola**.— Pero en la reunión particular que tuvimos después con Su Señoría, le hicimos ver que la disposición a que se refería, contempla la idea de devolver sólo el 90 por ciento de las imposiciones de que se trata, entretanto que esta otra exige devolver el 100 por ciento. En esta inteligencia se dió al artículo la redacción que de-

bía tener. El honorable señor Senador no nos observó nada más al respecto, y se retiró de la Sala, en seguida.

En todo caso, me atrevo a rogar al Honorable Senado reabra el debate, porque no es posible que, no habiéndose percatado el señor Senador de la discusión y votación del artículo 3.º en la nueva forma propuesta, nos desentendamos de su observación.

El señor **Echenique**.— La verdad es que yo creí que se estaba discutiendo otros artículos.

El señor **Cariola**.— El señor Presidente ofreció la palabra por dos veces, y después declaró aprobado el artículo, señor Senador.

El señor **Echenique**.— Voy a dar lectura al artículo 2.º de la ley número 4,817, de 5 de febrero de 1930, que legisla sobre el particular; que dice como sigue:

“Artículo 2.º Los imponentes de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que hayan dejado o dejen de serlo por cualquiera causa, tendrán derecho a la devolución, sin intereses, del noventa por ciento (90 o/o) de los descuentos que se les hayan hecho, desde la fundación de la Caja, en conformidad a la letra a) del artículo 4.º del decreto-ley 767, de 23 de diciembre de 1925.

“Estos empleados podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 50 del citado decreto-ley, caso en el cual no podrán retirar los descuentos a que se refiere el inciso primero”.

Como se ve, pues, esta es la misma cuestión que trata el artículo 3.º del proyecto en discusión, y no veo por qué razón vamos a innovar.

Recuerdo que cuando se discutió la ley 4,817, insistieron los directores de la Caja en que la devolución debía ser tan sólo del 90 por ciento de las imposiciones, y se aceptó eso en aquella ley que es general y definitiva; de manera que no me parece aceptable modificar ese principio ahora, en otra ley transitoria.

El señor **Ríos**.— La razón para hacerlo es que por la ley a que se refiere Su Señoría se devuelve el 90 por ciento de las imposiciones, y por ésto va a devolver el 100 por ciento.

El señor **Echenique**.— El Director de la Caja dijo en aquel entonces, que sólo podía

devolverse el 90 por ciento, y para ello dió sus razones. Se discutió largamente sobre el particular y se aceptó esa idea. Ahora, por una ley pasajera vamos a echar por tierra aquella otra que tiene carácter permanente. Me parece que esto no es aconsejable; por eso yo desearía que esto quedara tal como está.

No vale la pena anular una disposición vigente por llegar a un 10 por ciento de diferencia.

El señor **Opazo** (Presidente).— El artículo ya está aprobado, señor Senador, de modo que podría reabrirse el debate sólo con el asentimiento del Honorable Senado.

El señor **Hidalgo**.— Yo no habría tenido inconveniente, para que se reabriese el debate sobre este artículo, señor Presidente, si, en realidad, no hubiéramos consultado al honorable señor Echenique y no hubiéramos expuesto las razones que asisten para su aprobación. Por otra parte, el señor Ministro del ramo, en una nota que se relaciona con esta materia, dice que la cuestión ha sido consultada actuarialmente, por lo que se refiere a la Caja de Empleados Públicos y Periodistas, dejando a salvo su opinión por ahora respecto de las otras Cajas, reserva que se consulta con la nueva redacción propuesta para el artículo 3.º

Por estos motivos, yo me opongo a la reapertura del debate, señor Presidente.

El señor **Opazo** (Presidente).— En vista de la oposición de Su Señoría, continúa la discusión de los demás artículos del proyecto.

El señor **Echenique**.— Van a quedar vigentes dos disposiciones contradictorias.

El señor **Ríos**.— La que acabamos de aprobar es más amplia que la actual.

El señor **Secretario**.— “Artículo 4.º Las personas indicadas en el artículo precedente, podrán reincorporarse al régimen de la Caja en calidad de imponentes voluntarios dentro del plazo de cuatro años, contados desde el retiro de sus imposiciones.

En tal caso, se someterán nuevamente a los descuentos que correspondan al último sueldo que haya servido de base a las imposiciones.

Para que la Caja pueda computarles todo el tiempo transcurrido, desde la fecha de ingreso al servicio hasta la de reincorporación, deberán devolver las imposiciones re-

tiradas y las correspondientes al tiempo transcurrido con posterioridad al retiro de ellas e intereses a razón del 6 por ciento anual.

El pago de las imposiciones atrasadas o retiradas y el de los intereses respectivos, podrán hacerse, si lo solicita el interesado, con cuotas mensuales equivalentes al uno por ciento (1 0/0) del valor total de ellas, previa estimación de la suma global que se fije como préstamo acordado por la Caja al tipo de interés y condiciones que rijan a la fecha”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 5.º A petición de los deudores se postergará el pago de las amortizaciones de los préstamos personales concedidos a los empleados, durante el tiempo de la vigencia de esta ley”.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 5.º

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 6.º Réducese al diez por ciento (10%) del sueldo mensual, la deducción que debe hacerse a los empleados públicos por concepto de devolución de desahucio”.

El señor **Echenique**.— Debo observar que antes esta deducción era del veinte por ciento.

El señor **Opazo** (Presidente).— En discusión.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobado el artículo 6.º

Aprobado.

El señor **Secretario**.— “Artículo 7.º El desahucio será incompatible con el goce de toda jubilación o pensión fiscal; pero no con las que deba pagar a sus imponentes la

Caja de Empleados Públicos, en conformidad a su Ley Orgánica".

Los honorables Senadores señores Cariola, Echenique e Hidalgo proponen redactarlo como sigue: El desahucio será incompatible con el goce de toda jubilación o pensión fiscal, pero no con las pensiones que deba pagar a sus imponentes... etc.

El señor **Opazo** (Presidente). — En discusión el artículo, con las modificaciones propuestas.

El señor **Echenique**. — Considero que esta disposición es sumamente inconveniente, por cuanto autoriza a un empleado para recibir desahucio y, en seguida, percibir jubilación. Estimo que sólo debe gozarse uno de esos beneficios, optativamente, pero no ambos.

Debe considerarse que, a medida que transcurren los años, las jubilaciones irán aumentando demasiado en su cuantía.

El señor **Hidalgo**. — Pero tome en cuenta Su Señoría, que esta ley estará en vigencia temporalmente, y muy poco tiempo.

El señor **Echenique**. — Será temporal para otros efectos, pero no respecto al punto a que me refiero.

Yo creo que esta disposición debe suprimirse, pues no es aceptable que se permita a un empleado que perciba desahucio y jubilación.

El señor **Cariola**. — Desearía que alguno de los señores miembros de la Comisión informante nos dijera cuál es el verdadero alcance de esta disposición.

En el fondo de sus observaciones, yo estoy en perfecto acuerdo con el señor Senador: pero, creo que en este caso se trata de las pensiones que paga la Caja a sus propios imponentes.

El señor **Echenique**. — Las pensiones de jubilación las paga una parte el Fisco y otra la Caja.

El señor **Cariola**. — Yo entiendo que aquí se establece compatibilidad entre el desahucio y las pensiones que son de cargo exclusivo de la Caja.

El señor **Echenique**. — Toda pensión de jubilación debe ser incompatible con el pago de desahucio.

El señor **Ríos**. — Olvida el señor Senador, que los desahucios no los paga la Caja ni el Gobierno, sino los propios empleados,

con el 2 por ciento que se les descuenta de sus sueldos para este objeto.

El señor **Echenique**. — La correcta doctrina es la de optar por una u otra cosa.

El señor **Ríos**. — Por otra parte, los empleados tienen también un descuento de 10 por ciento para formarse un fondo para su jubilación.

El señor **Echenique**. — El Fisco ha pagado ya muchos millones de pesos por desahucios; gasto que seguirá creciendo, como es natural, de manera que el gasto no se podrá cubrir con el impuesto establecido a los empleos con este objeto.

El señor **Cariola**. — Este artículo contiene una disposición de carácter general, y otra de excepción.

La primera, es que el desahucio será incompatible con el goce de toda pensión; en esto estamos todos de acuerdo, en cuanto a la que he llamado disposición de excepción, yo desearía que alguno de los señores miembros de la Comisión nos explicara su alcance, o sea, el de las palabras "pero nó con las que deba pagar a sus imponentes", la Caja de Empleados Públicos. Según cuál sea esa explicación, aceptaré, por mi parte, el artículo o pediré que, lisa y llanamente, se suprima.

Es innegable la importancia de la observación formulada por el honorable señor Echenique.

El señor **Ochagavía**. — A mi modo de ver, existe un carácter bien distinto entre el desahucio y la jubilación. El primero, es una indemnización que se da al empleado por sus años servidos en la administración pública, cuando de buenas a primeras se le extingue de su empleo; es una pequeña remuneración, en el sentido de que no tendrá en el futuro una entrada como la que percibía por su sueldo. Por consiguiente, es mucho menos que una jubilación, pues ésta se da por toda la vida al empleado.

Una cosa es que al empleado, en un momento dado, se le presente lo imprevisto y le falte, por un tiempo determinado, la renta que tenía para vivir, y otra que se le prive de un derecho adquirido para percibir indefinidamente una renta.

El señor **Cariola**. — El concepto emitido por el honorable señor Ochagavía habría sido digno de considerar antes que se dic-

tara la ley de desahucios vigente, de acuerdo con la cual al empleado que se acoge a este beneficio se le entrega un verdadero capital, que debe producir una renta apreciable.

Sé, por noticias que tengo, que ha habido casos de empleados que han recibido por desahucios ciento ochenta o doscientos mil pesos, en vez de acogerse a la jubilación. Según esto, creo que no es aceptable que co-exista desahucio y jubilación.

Desde el momento que el desahucio perdió el carácter que antes tenía en nuestra legislación civil, o sea, que sólo importaba un mes de sueldo, para extenderse a un mes por cada año de servicios, de acuerdo con la renta asignada al último empleo desempeñado, este beneficio equivale a entregar al empleado un verdadero capital; con la cual no se justifica mantener el derecho a jubilación para el mismo individuo.

Ahora se quiere establecer una excepción a esa regla, y creo que es de interés que el Senado se penetre bien del alcance de esta disposición.

El señor **Echenique**.—Por la ley número 4.817, que modificó la ley sobre desahucio a los empleados públicos, se legisló sobre la idea de que trata el artículo en discusión.

El artículo 3.º de la ley citada dice: "El desahucio será incompatible con el goce de toda jubilación o pensión fiscal o de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas". Hoy se pretende hacer desaparecer este principio y establecer que el desahucio será incompatible con el goce de toda jubilación o pensión fiscal, pero no con la que deba pagar a sus imponentes la Caja de Empleados Públicos y Periodistas. Esto no me parece conveniente.

El señor **Ríos**.—Creo, por el contrario, que vamos a mejorar la ley vigente en esta materia.

Esta disposición no irrogará ningún gravamen al Fisco, pues, como lo dije hace un momento, el desahucio de los empleados públicos que se retiran de la administración se paga con el descuento de dos por ciento que se hace mensualmente de los sueldos de todos los empleados fiscales. En cuanto a las pensiones de jubilación a que se refiere este

mismo artículo, son aquellas a que tiene derecho un empleado por la circunstancia de haber depositado en la Caja mensualmente el 10 por ciento de sus sueldos y otras impositaciones extraordinarias.

De consiguiente, tanto el desahucio como la jubilación, son pagados por los mismos empleados.

Proceder en otra forma, importaría dejar en la ley una fuente de recursos para la Caja, porque los fondos que le correspondería pagar como jubilación a los empleados que recibieran desahucio, quedarían a su beneficio.

El señor **Echenique**.—Podría establecerse que en ese caso se devolverán las impositaciones.

El principio aceptado en materia de desahucio y jubilaciones, es que los empleados que se retiren antes de diez años de servicios, tengan derecho a desahucio, y los demás a jubilación. Ahora se quiere establecer que todos los de esta última categoría puedan percibir desahucios y reclamar después una pensión de jubilación. Esto me parece un contrasentido, porque no es posible que haya empleados que reciban 150,000 pesos de desahucio y, después, puedan acogerse a una jubilación permanente de 30 a 40,000 pesos anuales.

Parece que el Honorable Senado no se ha dado cuenta de la estrecha situación de las áreas fiscales: son muchos los millones de pesos que saldrán del Fisco para atender a los desahucios y jubilaciones. El 2 por ciento de contribución para los cesantes, con dificultad alcanzará para pagar el desahucio correspondiente a empleados con 2 años de servicios o poco más; entiendo que hasta ahora se han pagado más de 25.000.000 de pesos por este capítulo. Las jubilaciones imponen ya un gasto muy superior a cien millones de pesos anuales.

¿Cuánto produce el 2 por ciento de impuesto para los cesantes? 3.000.000 de pesos, más o menos; porque este descuento no se le hace a los militares.

Lo que se paga por sueldo a los empleados públicos incluyendo a los militares, asciende a 340.000.000 de pesos; de manera que descontando a éstos el 2 por ciento, no su-

birá de tres millones y medio de pesos. Pues bien, con esa base de tres y medio millones de pesos se quiere autorizar el pago de muchos centenares de millones de pesos.

Su Señoría parte de la base de que todos los empleados públicos forzosamente habrán de recibir desahucio y jubilación.

El señor **Echenique**.— Exactamente, porque si los empleados van a tener derecho a ambos beneficios, ninguno va a renunciar a alguno de ellos.

El señor **Ochagavía**.— Yo creo que es muy fundada la observación del honorable señor Echenique, en orden a que los aportes de los empleados, del 2 por ciento para los cesantes y del 10 por ciento para la jubilación, pueden dar sumas muy inferiores a los compromisos que pesan sobre el erario público y la Caja de Empleados Públicos.

Si eso fuera efectivo, estimo que valdría la pena modificar el tanto por ciento, para asegurar que las entradas sean iguales a los gravámenes que imponen.

Creo que la cuestión es, realmente, como la plantea el honorable señor Echenique, puesto que Su Señoría pocas veces se equivoca en materia de números, y, en tal caso, sería preciso hacer un estudio actuarial sobre el particular.

El señor **Hidalgo**.— En realidad, este proyecto no se refiere al pago de desahucios, sino que se relaciona con las imposiciones de los empleados y los beneficios que éstos reciben de las Cajas de Previsión. De acuerdo con esta idea, el Gobierno envió una nota en que declara que con respecto a la Caja Nacional de Empleados Públicos, se han hecho los cálculos actuariales del caso para comprobar que no hay inconveniente para aplicar las disposiciones que se proponen en el proyecto en discusión.

Por otra parte, la Comisión, reconociendo que es justo el propósito del Gobierno actual, de reducir en lo posible el enorme tren burocrático que creó la Dictadura, estimó también que no sería posible negar el desahucio correspondiente a los que quedaran cesantes, que no fueron culpables de los errores pasados, y que no se les reconocieran los derechos adquiridos a la jubilación que

individualmente se fueron creando en la Caja.

Debe considerarse que no es posible echar a la calle a empleados con un desahucio, las más de las veces reducido, y quitarles el beneficio de jubilación a que tienen derecho por haber acumulado fondos propios con sus imposiciones.

No es posible hacer argumento de desahucios de ciento cincuenta o ciento ochenta mil pesos, que sólo lograron los grandes duques, por decirlo así, de la administración pública, y fueron, en consecuencia, poco frecuentes; la gran mayoría, casi la totalidad, tendrán una jubilación muy reducida, que no representa ni compensa en manera alguna, toda una vida dedicada al servicio público.

El señor **Echenique**.— El derecho a jubilación es bastante generoso, pero no puede pretenderse sumar a la jubilación, el desahucio.

El señor **Hidalgo**.— La mayoría de los empleados van a disfrutar de una pensión muy modesta de acuerdo con las imposiciones hechas en la Caja, que de ninguna manera puede ser anulada por el desahucio fiscal, que también saldrá de fondos acumulados por los empleados.

Las pensiones o jubilaciones que serán compatibles con el desahucio no serán para aquellos que percibieron ciento cincuenta o ciento ochenta mil pesos de desahucio y un puesto en el Senado para completar una renta que les permitiera vivir ostentosamente, eso no es lo corriente, y menos ahora, que el Gobierno tiene el propósito de reducir los sueldos de manera que no es posible suponer que haya de hacerse dispendios tan onerosos para el Estado.

La Comisión no tuvo otro punto de vista que de asegurar medios de vida permanentes, aunque muy escasos, a las personas que dejen los puestos que ocupan en la administración pública.

El señor **Echenique**.— El honorable señor Ríos ha manifestado que todos los desahucios concedidos a empleados públicos se pagan con el descuento de 2 por ciento que se hace a los sueldos del personal de la administración, pero puedo asegurar al Sena-

do que todas las sumas percibidas por ese motivo están totalmente comprometidas con los empréstitos, ya contratados con tal objeto, de manera que los nuevos desahucios tendrán que ser cubiertos con fondos del presupuesto.

Hasta aquí sólo se ha jubilado a los empleados públicos que no han recibido desahucio, de manera que si en adelante se quiere conceder la jubilación y el desahucio a la vez, puede producirse una situación muy grave.

Por esto, considero indispensable que este proyecto vuelva de nuevo a Comisión, para que se estudie más el punto a que me he referido.

El señor **Maza**.—¿Tiene trámite de urgencia el proyecto, señor Presidente?

El señor **Secretario**.—No, señor Senador.

El señor **Maza**.—Para el caso de que el proyecto vuelva a Comisión, y por si el artículo en discusión fuera aceptado, deseo hacer presente al Honorable Senado, que debe considerarse la situación de cuatro o cinco empleados que, según entiendo, prestan servicios al Instituto Superior de Comercio, y que hasta hace poco desempeñaban cargos administrativos y docentes. Dichos empleados fueron exonerados de sus puestos administrativos, pagándoseles el desahucio correspondiente, pero continúan hasta la fecha desempeñando sus cátedras.

Si el artículo en discusión fuera aprobado en la forma en que está redactado, los empleados a que me refiero no tendrían derecho a jubilar en sus actuales puestos docentes. Como esto no sería justo, creo que debiera hacerse una excepción a este respecto, por lo cual me permito formular indicación para que al artículo se agregue el siguiente inciso:

“Sin embargo, los que hubieren servido simultáneamente un puesto administrativo y un cargo docente de la Administración Pública y hubieren percibido desahucio por cesantía en el empleo administrativo tendrán derecho a la jubilación que les corresponde por sus funciones docentes, siempre que las siguieren desempeñando a la fecha de la promulgación de la presente ley”.

El señor **Echenique**.—La base general-

mente admitida es evitar jubilación y desahucio por unos mismos servicios.

El señor **Opazo** (Presidente).—En discusión las indicaciones formuladas por los honorables Senadores señores Maza y Echenique.

El señor **Vial Infante**.—Desearía saber si la devolución de imposiciones de que aquí se trata se refiere también al dos por ciento con que los empleados públicos contribuyen al pago de los empréstitos contratados para el pago de desahucio al personal de la Administración Pública.

El señor **Echenique**.—No, señor Senador: eso es independiente.

Ese dos por ciento ya se ha consumido en el pago de las obligaciones contraídas por los empréstitos contratados para el pago de desahucio, y como de esto no queda nada, por consiguiente, nada se puede devolver.

El señor **Hidalgo**.—No habría necesidad de enviar nuevamente el proyecto a Comisión, pues bastaría votar la primera parte del artículo, que parece ser aceptada en general, y resolver en la segunda parte si queda o no vigente la excepción establecida de las pensiones que debe pagar la Caja. Se puede desligar perfectamente una cosa de otra.

El señor **Echenique**.—¿Suprimiríamos la segunda parte?

El señor **Hidalgo**.—Votaríamos ese punto, señor Senador.

El señor **Barros Jara**.—No estoy de acuerdo, señor Presidente, porque no estamos bien impuestos del alcance de la disposición.

El señor **Cariola**.—Como decía hace un momento, señor Presidente, hay aquí una regla general y otra de excepción. Creo que no hay para que pronunciarse sobre la primera porque, como ya está consignada en la ley del año 30, no tenemos que repetirla. En cuanto a la excepción, todavía no he oído una explicación que me satisfaga para aceptarla.

Por estos motivos, si se procede a votar este artículo, yo le negaré mi voto: a la primera parte, por ser inútil y, a la segunda, por no haber oído una explicación que me convenza de su necesidad.

El señor **Ochagavía**.—Insisto, señor Presidente, en que se vote la indicación para

que el proyecto vuelva a comisión. Creo conveniente que el Gobierno manifieste su opinión más concretamente sobre la posibilidad de aceptar sin modificación todas las ideas que aquí se consultan. En esta forma no habría obstáculo para pronunciarse sobre el particular, pues desaparecerán las dudas suscitadas.

El señor **Opazo** (Presidente).—Para poner en votación la indicación formulada por el honorable señor **Echenique**, es necesario que la apoyen dos señores Senadores; ya lo ha hecho el honorable señor **Ochagavía**.

El señor **Hidalgo**.—Yo me había opuesto, señor Presidente, a que el proyecto volviera a Comisión, y había insinuado que se votaran los puntos en debate; pero para facilitar el despacho de este asunto, no tengo inconveniente en que la Comisión estudie nuevamente la materia, siempre que informe para la sesión de mañana. Creo que será fácil conocer la opinión del Gobierno sobre los puntos que han suscitado dudas.

El señor **Opazo** (Presidente).—Si no hay

oposición, se enviará el proyecto a Comisión nuevamente.

Queda así acordado.

RENUNCIA

El señor **Ochagavía**.—Ruego a la Mesa que me acepte la renuncia como miembro de la Comisión que informa este proyecto, para que la integre en mi reemplazo el honorable señor **Echenique**...

El señor **Echenique**.—Nó, señor Senador...

El señor **Ochagavía**.—Que con claridad y precisión podrá explicar con números sus observaciones.

El señor **Opazo** (Presidente).—La renuncia de Su Señoría, podrá ser tramitada en el día de mañana, durante la hora de los incidentes.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.